

Espediente zk.:	2021IKTZ0007
Azalpena:	Erriberako zerbitzu tekniko-eszenikoa eta publikoaren arreta zerbitzua

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TÉCNICO-ESCÉNICO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EVENTOS ORGANIZADOS EN ERRIBERA KULTURGUNEA, A TRAVÉS DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se realice al amparo de este pliego tendrá por objeto la prestación del servicio técnico-escénico y de atención al público de los eventos organizados por el Departamento de Cultura dentro de la programación cultural. El servicio se realizará principalmente en las instalaciones del Centro Cultural Ribera, especialmente en el teatro, pero también en otras dependencias y espacios interiores y en la terraza y portal exterior. Si bien, en el caso de que el Ayuntamiento tenga una necesidad concreta, también podrá ejecutarse en otros espacios del municipio.

El contrato se divide en dos lotes:

LOTE 1, servicio de atención al público. Este servicio comprende, entre otros, el servicio de taquilla, control del aforo y trabajos de vigilancia y control durante la celebración de los eventos, tanto en la sala donde se celebra el evento, como en el resto del recinto y sus accesos.

LOTE 2, servicio técnico-escénico, que se encargará del equipamiento audiovisual, especialmente del teatro de Erribera, pero también del resto espacios del centro. Los trabajos a realizar en este Lote son los detallados en el pliego de condiciones técnicas, y comprende, entre otros, el servicio de mantenimiento, seguimiento, uso y manipulación de todos los equipos, así como asistencia técnica y asesoramiento.

El servicio deberá de llevarse a cabo conforme a las condiciones que figuran en el contrato, en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que tienen carácter contractual.

Las horas de trabajo no puede cuantificarse de antemano, dado que está sujeto a las necesidades del servicio. Por lo que totalidad de trabajo a realizar queda subordinada a las necesidades que el Ayuntamiento manifieste a la contratista durante el plazo de duración del referido contrato.

El presente contrato está codificado con el siguientes CPV principal: 79952100-2 servicios de eventos.

Asimismo, cuenta con los siguientes CPV subsidiarios: el **Lote 1** el código 7992000-4 (servicio de recepción) y el **Lote 2** los códigos 92370000-5 (técnico de sonido) y 71356200-0 (servicios de asistencia técnica).

CLAUSULA 2. REGIMEN JURIDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en sus correspondientes prescripciones técnicas particulares, así como a la oferta que presenten, esa última siempre que cuente con el visto bueno del Ayuntamiento.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco.

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: <http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante>

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde, quien a día de hoy tiene delegadas la contratación de este tipo de contratos en la junta de gobierno local.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

- Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa.
- Vocales:
 - Secretaria municipal. Kontxi Urdampilleta Santamaria
 - Interventora del Ayuntamiento. Amaia Bengoetxea Arrozpide
- Secretaria de la Mesa: Administrativa de secretaria.

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesora, la técnica de cultura y responsable del Departamento de cultura del Ayuntamiento, la cual actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato (incluidas las posibles prórrogas), determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a 176.416,38 € (IVA no incluido).

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Precio de licitación

Lote 1

	Horas de servicio	Precio hora	Precio
Servicio días laborables	86,85	20	1.737,00 €
Servicio sábados	202,65	24	4.863,60 €
Servicio días festivos	260,55	28	7.295,40 €
Servicio nocturno	28,95	+25 %	694,80 €
TOTAL LOTE 1			14.590,80 €

Lote 2

	Horas de servicio	Precio hora	Precio
Servicio días laborables	285	25	7.125,00 €
Servicio sábados	456	30	13.680,00 €
Servicio días festivos	342	35	11.970,00 €
Servicio nocturno	57	+25 %	1.638,75 €
TOTAL LOTE 2			34.413,75 €

$$A = 14.590,80 € + 34.413,75 € = 49.004,55 €$$

B.- El importe de las prórrogas previstas (IVA excluido).

$$B = 49.004,55 \times 2 = 147.013,65 €$$

C. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

$$C = (A+B) \times 0,2 = 176.416,38 €.$$

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con la modalidad de este contrato, no se fija el presupuesto total del mismo, dado que es imposible cuantificar las horas de servicio, de manera que se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

LOTE 1 *(servicio de atención al público)*

Para los servicios de este lote, las cuales no pueden cuantificarse de antemano, se establecen los siguientes tipos de licitación:

- a.- Precio/hora para el servicio realizado días laborables (de lunes a viernes): 20€/hora (IVA excluido).
- b.- Precio/hora para el servicio realizado los sábados: 24 €/hora (IVA excluido).
- c.- Precio/hora para el servicio realizado los domingos y días festivos: 28 €/hora (IVA excluido).
- d.- Servicios nocturnos, se incrementará el precio en un %25.

Estos precios hora se refieren a la hora de trabajo de cada técnico/a que de el servicio.

LOTE 2 *(servicio técnico-escénico)*

Para los servicios de este lote, las cuales no pueden cuantificarse de antemano, se establecen los siguientes tipos de licitación:

- a.- Precio/hora para el servicio realizado días laborables (de lunes a viernes): 25€/hora (IVA excluido).
- b.- Precio/hora para el servicio realizado los sábados: 30 €/hora (IVA excluido).
- c.- Precio/hora para el servicio realizado los domingos y días festivos: 35 €/hora (IVA excluido).
- d.- Servicios nocturnos, se incrementará el precio en un %25.

Estos precios hora se refieren a la hora de trabajo de cada técnico/a que de el servicio.

En todos los precios mencionados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias,

visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, inclusión hecha del IVA, si bien, este último que como concepto independiente deberá ser recogido en la correspondiente factura.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida: 1.0700.227.99.330.00.2022 (2778)

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria – es decir, el pleno – reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

Para el abono del precio del servicio – de cada lote –, la persona adjudicataria deberá presentar mensualmente la correspondiente factura con detalle de los diversos conceptos por los que se emite (evento para el que se ofrecen los servicios); así como las horas dedicadas a ello.

Todas las facturas se presentarán telemáticamente y se abonarán – tras contar con el visto bueno del servicio – a los 30 días a contar desde su presentación,

CLAUSULA 11. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de un años contado a partir del día 1 del mes siguiente al de la formalización o firma del mismo, siendo susceptible de bi prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

La prórroga se acordará -con carácter previo a la finalización del contrato – por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos

imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLAUSULA 12. REVISION DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante el primer año. A partir del segundo, y siempre que la legislación vigente lo permita, se podrá revisar el precio.

En ese supuesto, la fórmula a aplicar en la revisión será la correspondiente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo general del Territorio Histórico de Gipuzkoa del año natural anterior, con el límite que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para la subida salarial de los funcionarios públicos.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y que se especifica en la siguiente cláusula.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

14.a.- Las licitadoras que se presenten al **LOTE 1** (o de atención al público) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- La **solvencia económico financiera** deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 40.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse:

b.1.- Solvencia de la empresa

La licitadora presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, objeto del servicio, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar una facturación de 30.000 euros en la prestación de servicios de taquilla, acomodación del público en eventos, y/o trabajos de vigilancia y control dentro de las salas en las que se organizan eventos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

b.2.- Solvencia del equipo de trabajo, compromiso de dedicación o adscripción de medios personales para la ejecución del contrato

El equipo de trabajo estará formado por tres personas, de las cuales una deberá de estar adscrita al servicio, y sólo podrá ser sustituida por alguna de las otras dos, en supuestos de fuerza mayor.

Estas personas deberán de tener el perfil C1 de euskara, o superar la prueba de euskara que le realice el euskaltegi AEK de Astigarraga antes de firmar el contrato (en este caso se deberá de especificar en el sobre A, las personas que tienen que realizar la prueba) y tener conocimientos básicos de ofimática.

Además, dado que este personas, en ocasiones, estará en contacto con menores, deberá acreditar el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales requerido por la legislación vigente para todos los profesionales.

14.b.- Las licitadoras que se presenten al **LOTE 2** (*servicio técnico-escénico*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- La **solvencia económico financiera** deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 100.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- La **solvencia técnica o profesional** deberá acreditarse:

b.1.- Solvencia de la empresa

La licitadora presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, objeto del servicio, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar una facturación de 70.000 euros en la prestación de servicios técnicos-escénicos objeto de este contrato, de los cuales como mínimo un 35% se deben referir a trabajos de mantenimiento y asistencia técnica, y otro mínimo de 35% a trabajos de uso y manipulación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

b.2.- Solvencia del equipo de trabajo, compromiso de dedicación o adscripción de medios personales para la ejecución del contrato.

El equipo de trabajo estará como mínimo por:

- Personal técnico que actúe como interlocutor único con Erribera kulturgunea, que deberá de cumplir los siguientes requisitos:

* 5 años de experiencia en producción, coordinación y ejecución de eventos.

- * Título C1 de euskera o, en su defecto, poseer capacidad para relacionarse oralmente en euskera a acreditar mediante una prueba en el euskaltegi AEK de Astigarraga.
- La persona técnica responsable del evento en su ausencia, que deberá de cumplir los siguientes requisitos:
 - * 2 años de experiencia en la realización de eventos escénicos
 - * Título C1 de euskera o, en su defecto, capacidad de relacionarse oralmente en euskera, a acreditar mediante la realización de una prueba en el euskaltegi AEK de Astigarraga.
- Técnicos/as auxiliares., que deberán de cumplir los siguientes requisitos:
 - * 1 año de experiencia en el trabajo con equipos audiovisuales de eventos escénicos.
 - * Poseer la capacidad de entender el euskera, que lo deberá de acreditar mediante el título de perfil B1, o mediante una prueba a realizar en el euskaltegi AEK de Astigarraga.

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre – archivo electrónico nº A (anexo I o V según al lote al que se presenta), así como cumplimentar el Anexo II o VI, que también deberá de incluirse en el sobre – archivo electrónico A.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que se accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

LOTE 1 (servicio de atención al público)

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación **del lote 1**, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1º	Propuesta económica	0 - 60	Sobre C
2	Propuesta técnica	0 - 40	Sobre B

1.- **Propuesta económica**: 60 **puntos** que se dividirá de la siguiente forma:

- 1.a.- 20 puntos por el precio/hora del servicio en días laborables.
- 1.b.- 20 puntos por el precio/hora del servicio realizado los sábados.
- 1.c.- 20 puntos por el precio/hora del servicio en días festivos.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

(B_{máx} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, como desproporcionadas o anormales, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- Propuesta técnica o proyecto de prestación del servicio: 40 puntos, que se desglosa en los siguientes apartados:

1.- Plan de trabajo (Hasta 20 puntos)

Se deberá de presentar un proyecto que contendrá, con la claridad y grado de concreción que sean necesarios, todos los elementos relativos al modelo de organización y ejecución del servicio.

El proyecto versará, con el debido detalle, los siguientes aspectos, sobre los cuales se verificará la valoración:

- a. Organigrama y gestión del servicio.
- b. Organigrama del personal, desglosado por empleados y categorías profesionales
- c.- Coordinación técnica del equipo de trabajo.
- d. Propuesta para coordinar el servicio objeto de este lote con el Lote 2.
- e.- Capacidad de respuesta a las necesidades de último momento.

2.- Experiencia y formación de los medios humanos asignados o adscritos al servicio (hasta 20 puntos)

En el presente criterio se realizará una valoración de los siguientes apartados:

- a. Experiencia del equipo humano propuesto en trabajos que tengan relación con el servicio objeto de este contrato.
- b. Formación profesional del personal adscrito al servicio (únicamente se valorarán los cursos de formación relacionados con las tareas del puesto, y no se valorarán los cursos que formen parte de un grado o licenciatura, ya que se valorará el propio título)
- c. Propuesta de plan de formación del personal adscrito al servicio.

LOTE 2 (servicio técnico-escénico)

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del **LOTE 2** relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1º	Propuesta económica	0 - 60	Sobre C
2	Propuesta técnica	0 - 40	Sobre B

1.- Propuesta económica: 60 puntos que se dividirá de la siguiente forma:

- 1.a.- 20 puntos por el precio/hora del servicio en días laborables.
- 1.b.- 20 puntos por el precio/hora del servicio realizado los sábados.
- 1.c.- 20 puntos por el precio/hora del servicio en días festivos.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

$$(B_{\max} = \text{Baja máxima})$$

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, como desproporcionadas o anormales, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- **Propuesta técnica** o proyecto de prestación del servicio: **40 puntos**, que se desglosa en los siguientes apartados:

1.- Plan de trabajo (Hasta 20 puntos)

Se deberá de presentar un proyecto que contendrá, con la claridad y grado de concreción que sean necesarios, todos los elementos relativos al modelo de organización y ejecución del servicio.

El proyecto versará, con el debido detalle, los siguientes aspectos, sobre los cuales se verificará la valoración:

- a. Organigrama y gestión del servicio.
- b. Organigrama del personal, desglosado por empleados y categorías profesionales
- c.- Coordinación técnica del equipo de trabajo.
- d. Propuesta para coordinar el servicio objeto de este lote con el Lote 1.
- e. Propuesta de asesoramiento técnico y de mantenimiento.
- f.- Capacidad de respuesta a las necesidades de último momento.

2.- Experiencia y formación de los medios humanos asignados o adscritos al servicio (hasta 20 puntos)

En el presente criterio se realizará una valoración de los siguientes apartados:

- a. Experiencia del equipo humano propuesto en trabajos que tengan relación con el servicio objeto de este contrato.
- b. Formación profesional del personal adscrito al servicio (únicamente se valorarán los cursos de formación relacionados con las tareas del puesto, y no se valorarán los cursos que formen parte de un grado o licenciatura, ya que se valorará el propio título)
- c. Propuesta de plan de formación del personal adscrito al servicio.

En el caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la ley 9/2017.

CLAUSULA 19. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria de cada lote del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva, por un importe de 729,54 € euros para el lote 1, y por importe de 1.720,69 € para el lote 2

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar – para cada lote - más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- Información sobre la protección de datos de las licitadoras:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las trabajadoras que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.

4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de los servicios de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

4.8. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus/tramites), en el plazo de **20 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Se podrán presentar proposiciones para un lote o para ambos, pero en ese último caso, la oferta de cada lote habrá que realizarse independientemente.

A la hora de realizar la entrada telemática, se deberá reflejar lo siguiente en el concepto:

- En caso de presentación para el lote 1 : SERVICIO ATENCIÓN AL PUBLICO – LOTE 1
- - En caso de presentación para el lote 2: SERVICIO TÉCNICO-ESCÉNICO – LOTE 2

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 22.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

Sobre – archivo electrónico A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Sobre – archivo electrónico B	PROPUESTA TÉCNICA y CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
Sobre – archivo electrónico C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación de cada sobre – archivo electrónico se deberá incluir en un documento “pdf” y **podrá** establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre – archivo electrónico. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

Cada sobre – archivo electrónico de cada lote deberá recoger la documentación que se señala a continuación (**la oferta temática de cada lote, como queda dicho, se debe registrar en una entrada telemática diferente, y, así, quienes deseen participar en ambos lotes deberán realizar dos ofertas y registrar cada una por separado**):

Sobre – archivo electrónico A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o al modelo de declaración responsable que se adjunta al presente Pliego (Anexo I o V según al lote al que se presenta la oferta), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II o VI según al lote al que se presenta la oferta).

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varias licitadoras concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III o VII según al lote al que se presenta la oferta).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las licitadoras que concurren agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre – archivo electrónico B- Propuesta Técnica y criterios sujetos a juicios de valor:

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y que se han detallado en la cláusula 18.

En ningún caso deberá de incluirse en este archivo electrónico documentos propios del sobre – archivo electrónico C.

Sobre – archivo electrónico C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

A fin de presentar una propuesta económica para cada servicio, es indispensable rellenar los anexos IV o VIII conforme al modelo que en ellos se recoge.

Para participar en el lote 1 (*servicio de atención al público*) habrá que cumplimentar en anexo IV, y para participar en el lote 2 (*servicio técnico-escénico*), por su parte, el anexo VIII.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Calificación de la documentación contenida en los sobres– archivos electrónicos A y B:

Los sobres A y B se abrirán en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del periodo para la presentación de propuestas.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura de los sobres A y B, las licitantes deberán notificar a la Mesa el código de apertura del correspondiente documento pdf. En el caso de no facilitarse el mismo, será excluido del proceso

En ese acto de apertura de los pliegos, se calificará la documentación recogida telemáticamente.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B a la técnica de cultura y responsable del Departamento de cultura del Ayuntamiento a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- las que no presenten la declaración jurada solicitada en el sobre A debidamente cumplimentada, y las que no se hayan corregido en el plazo de 3 días laborables establecidos al efecto por el ayuntamiento.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto.
- Las de aquellas personas licitadoras que presenten más de una proposición para cada lote.
- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre – archivo electrónico C.

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B la Mesa convocará a Las contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C las licitantes deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta a los presentes de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.
- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.
- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según las fórmulas descritas, excluyendo previamente aquellas proposiciones que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad

de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración de los contratos o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a las interesadas se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>); así como al correo electrónico facilitado para esta licitación

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación de cada lote, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que –en cada lote- haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible

de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que –en cada lote- haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y su ámbito de actividad:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.
- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, solo si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Fotocopia del DNI de la persona que ostenta la representación de la licitadora.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se acreditará:

Para el **LOTE 1** (*servicio de atención al público*) por los siguientes medios:

a.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 40.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, objeto del servicio, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar una facturación de 30.000 euros en la prestación de servicios de taquilla, acomodación del público en eventos, y/o trabajos de vigilancia y control dentro de las salas en las que se organizan eventos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

c.- Documentación que acredite el perfil de euskara C1 (salvo que haya realizado la prueba de euskara en el euskaltegi AEK de Astigarraga) y conocimientos de ofimática, de todas las personas que van a formar el equipo de trabajo.

d.- Certificado de no estar inscrita en el Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que va a estar en contacto con menores de edad, de todas las personas que van a formar el equipo de trabajo.

Para el **LOTE 2** (*servicio técnico-escénico*) por los siguientes medios:

a.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 100.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya importe, objeto del servicio, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar una facturación de 70.000 euros en la prestación de servicios técnicos-escénicos objeto de este contrato, de los cuales como mínimo un 35% se deben referir a trabajos de mantenimiento y asistencia técnica, y otro mínimo de 35% a trabajos de uso y manipulación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido

por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a través de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 90 de la LCSP.

c.-Documentación que acredite el perfil lingüístico exigido (salvo que haya realizado la prueba de euskara en el euskaltegi AEK de Astigarraga) y la experiencia exigida para cada uno de los tipos de técnicos que deben de conformar – como mínimo – el equipo de trabajo.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de las licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante la responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la

adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación, o licitadoras, por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa a la técnica de cultura y responsable del Departamento de cultura del Ayuntamiento como responsable del contrato. A la que, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.

CLAUSULA 29. EJECUCION DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ellas dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

2.- la adjudicataria queda obligada a aportar para la realización de los trabajos encomendados el equipo humano preciso para su correcta ejecución, en el que se deberá de incluir – como mínimo – el personal propuesto en su oferta. Quedando obligada a asumir todos los costes derivados de la dependencia de dicho personal, que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento, quedando éste último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el mencionado personal. Deberá cubrir todas las ausencias, incluidas las bajas y las vacaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Todas las personas que se contrate, con posterioridad a la firma del contrato, para la prestación del servicio deberán de cumplir los requisitos exigidos para el equipo de trabajo.

3.- La adjudicataria velará porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad, sin extralimitarse en las funciones desempeñadas, respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La adjudicataria habrá de facilitar a la administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones técnicas, información a las asociaciones locales, información al público, etc.

5.- La empresa contratista responderá de los daños tanto personales como materiales causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento también tendrá la consideración de tercera parte.

La empresa adjudicataria tener vigente – durante toda la ejecución del contrato – el seguro de responsabilidad civil por el importe exigido en el pliego técnico.

6.- Por la tipología del servicio que se contrata en este Pliego no existe la posibilidad de subcontratar parte del servicio. En cambio, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Recaerá únicamente sobre la contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

2.- Condiciones de ejecución de igualdad:

En la documentación generada y utilizada por la adjudicataria en el marco del contrato se usará un lenguaje escrito e icónico no sexista.

En general, en todos los materiales que utilicen para la comunicación, tendrán que cumplir las siguientes condiciones: hacer un uso no sexista del lenguaje; evitar cualquier imagen discriminadora y estereotipada de la mujer, y fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, corresponsabilidad, diversidad de roles y una imagen que recoja la diversidad e identidades de género (siguiendo el principio establecido en la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres).

Además, no se admitirán conductas sexistas en el servicio, y se cuidará que el personal no utilicen un lenguaje sexista.

Estas condiciones constituyen una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución

3.- Condiciones lingüísticas:

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística, de manera que el euskera y el castellano serán **lenguas de servicio**. Por lo que:

- a) Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.
- b) En sus relaciones con el Ayuntamiento o con terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante .

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los presentes pliegos de condiciones, así como en el pliego técnico, constituyen una obligación esencial del contrato, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución

4- En el acceso a datos de carácter personal – durante la ejecución de los contratos –, la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En particular, las empresas adjudicatarias se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Ayuntamiento conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

CLÁUSULA 31. PENALIZACIONES

1.- El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por:

A. incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B.- En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación.

En este caso, se podrá imponer una penalidad de hasta el equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

Las sanciones serán impuestas por Alcaldía, previa audiencia del interesado, y a propuesta de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Astigarraga.

c. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente de hasta al 10 por 100 del precio total del contrato.

d.- Se podrá imponer penalidades de hasta 600 euros cada una, en estos supuestos:

- El trato inadecuado a las personas usuarias y trabajadoras de Erribera kulturgunea.
- La falta de decoro, limpieza o aseo del personal adscrito al servicio durante el desempeño del mismo.

e.- Se podrá imponer penalidades desde 601 a hasta 1.500 euros cada una, en estos supuestos:

- El retraso en los horarios de prestación del servicio de manera reiterada y sistemática.
- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructuras puestos por el Ayuntamiento a disposición del personal contratado.
- La inasistencia injustificada a las citas establecidas.
- No tener completa la plantilla o los medios necesarios para la prestación del servicio.

- La no presentación puntual o incompleta de los partes de trabajo y de los informes solicitados por el Ayuntamiento .
- La no comunicación de las deficiencias observadas y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada.
- La modificación del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Las deficiencias en la coordinación y gestión de servicios que puedan derivar en consecuencias graves.
- Desatender los requerimientos de la Administración para aplicar las medidas correctoras que se establezcan.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique a la persona usuaria o se utilice en provecho propio.

2.- Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio, por el alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Si se llegara a la resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones o penalidades sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

CLAUSULA 32. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la

ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 33. MODIFICACION DEL CONTRATO

No tendrá la consideración de modificación contractual la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades (horas) realmente ejecutadas respecto a las estimadas inicialmente en el pliego técnico (y que han servido de base en el este pliego para determinar el valor estimado del contrato), siempre que dicha variación no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Una vez superado dicho umbral, habrá que procederse a la modificación del contrato, que podrá afectar como máximo al 20% del precio. En estos casos, el precio hora será el ofertado por las licitadoras en sus proposiciones.

Estas modificaciones contractuales se llevarán a cabo de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

Fuera de estos supuestos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, y previa tramitación del procedimiento legal establecido, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 del la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 34. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 del Texto de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 30.4 del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos contemplados en su oferta.

CLAUSULA 35. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de 2 meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP.

Durante este plazo de garantía la persona adjudicataria será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad de la fianza y se procederá a devolver la misma.

CLAUSULA 36. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, alternatively, mediante recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio eny D.N.I. n°....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio eny C.I.F. N °..... efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO (LOTE 1) EN EVENTOS ORGANIZADOS EN ERIBERA KULTURGUNEA**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el equipo mínimo exigido, designando para ejecutar el contrato las siguientes personas:

Nombre y apellidos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Que de las personas designadas, las siguientes tienen sin acreditar el perfil C1 de euskara, por lo van a realizar la prueba de euskara, que va a llevar a cabo el euskaltegi AEK de Astigarraga:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE EL LICITADOR QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña....., con domicilio en número de D.N.I., actuando como representante legal de la empresa dirección y D.N.I. o C.I.F. número manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO (LOTE 1) EN EVENTOS ORGANIZADOS EN ERIBERA KULTURGUNEA DE ASTIGARRAGA**, en el que [*nombre de la licitadora*] concurre como licitador, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que el licitador resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser la adjudicataria del contrato, poner en manos del licitador los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando el licitador en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En, a ... de de

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (Sobre A)

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio eny C.I.F. N°..... Y
D./Dña.....con domicilio eny D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresacon domicilio eny C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de 2019.

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP....., D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónicoa los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación del
**SERVICIO DE ATENCIÓN AL PUBLICO (LOTE 1) EN EVENTOS ORGANIZADOS EN
ERRIBERA KULTURGUNEA**

DECLARO

1.- Que me comprometo a ejecutar los trabajos ejecutados los DÍAS LABORABLES al siguiente precio/hora:

Precio/hora licitación	Oferta que formula: precio/hora sin IVA.	Baja en cifra absoluta	Baja %
20,00 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de
.....euros, es decir, un %.....

2.- Que me comprometo a ejecutar los trabajos ejecutados los SÁBADOS al siguiente precio/hora:

Precio/hora licitación	Oferta que formula: precio/hora sin IVA.	Baja en cifra absoluta	Baja %
24,00 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de
.....euros, es decir, un %.....

3.- Que me comprometo a ejecutar los trabajos ejecutados los DÍAS FESTIVOS al siguiente precio/hora:

Precio/hora licitación	Oferta que formula: precio/hora sin IVA.	Baja en cifra absoluta	Baja %
28,00 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja deeuros, es decir, un %.....

Firma

Anexo V- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio eny D.N.I. n°....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio eny C.I.F. N °..... efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO-ESCÉNICO (LOTE 2) EN EVENTOS ORGANIZADOS EN ERIBERA KULTURGUNEA**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el equipo mínimo exigido, designando para ejecutar el contrato las siguientes personas:

Nombre y apellidos del coordinador/técnico:

Nombre y apellidos de técnicos colaboradores:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Que de las personas designadas, las siguientes tienen sin acreditar el perfil C1 de euskara, por lo van a realizar la prueba de euskara, que va a llevar a cabo el euskaltegi AEK de Astigarraga:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo VI: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE EL LICITADOR QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña....., con domicilio en número de D.N.I., actuando como representante legal de la empresa, dirección y D.N.I. o C.I.F. número, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación del **SERVICIO TÉCNICO-ESCÉNICO (LOTE 2) EN EVENTOS ORGANIZADOS EN ERIBERA KULTURGUNEA DE ASTIGARRAGA**, en el que [*nombre de la licitadora*] concurre como licitador, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que el licitador resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser la adjudicataria del contrato, poner en manos del licitador los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando el licitador en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En, a ... de de

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE (Sobre A)

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa , con domicilio eny C.I.F. N °..... Y
D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa , con domicilio eny C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.
.....

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de 2019.

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

Anexo VIII. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP....., D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónicoa los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación del
**SERVICIO TÉCNICO-ESCÉNICO (LOTE 2) EN EVENTOS ORGANIZADOS EN
ERRIBERA KULTURGUNEA**

DECLARO

1.- Que me comprometo a ejecutar los trabajos ejecutados los DÍAS LABORABLES al siguiente precio/hora:

Precio/hora licitación	Oferta que formula: precio/hora sin IVA.	Baja en cifra absoluta	Baja %
25,00 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de
.....euros, es decir, un %.....

2.- Que me comprometo a ejecutar los trabajos ejecutados los SÁBADOS al siguiente precio/hora:

Precio/hora licitación	Oferta que formula: precio/hora sin IVA.	Baja en cifra absoluta	Baja %
30,00 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de
.....euros, es decir, un %.....

3.- Que me comprometo a ejecutar los trabajos ejecutados los DÍAS FESTIVOS al siguiente precio/hora:

Precio/hora licitación	Oferta que formula: precio/hora sin IVA.	Baja en cifra absoluta	Baja %
35,00 euros			

Que la oferta económica sin IVA asciende aEUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja deeuros, es decir, un %.....

Firma